

Si dijeren que por sustentar la fe en estas Indias, ya queda dicho arriba que antes es *in damnum fidei* y de su dilatación. Si dijeren que españoles y indios hacen en estas Indias una república por lo cual deben trabajar los indios y ayudar a los españoles, sea así, mas por la misma razón deben trabajar los españoles y no dejarlo todo a los indios como si fuesen sus esclavos; y pues son libres, trabajen como libres y no forzados, y muy bien pagados como trabajan en España los españoles. Si dijeren que no quieren los indios trabajar sino por fuerza, deso los españoles tienen la culpa, que siempre les han hecho muy malos tractamientos. Cuanto más que podemos decir con toda verdad que así como entre lobos y ovejas no puede haber buen modo de república y amistad, así entre indios y españoles no puede haber buen modo de república, confederación y liga, por ser de diferentes humores y condiciones: los españoles, insolentes y superbísimos y de grandes faustos y pompas, y que quieren siempre, como el aceite, subir arriba, y han hecho y hacen cada día a los indios grandísimos males; los indios, al revés, encogidos y miserables y que con nonada pasan la vida. Ni aun pueden ser compelidos a edificar los edificios y casas de los españoles por las razones vistas, y porque morando los indios en cortísimas y paupérrimas casas, los españoles no quieren sino en ricas casas y palacios como si fuesen reyes, a costa del sudor y sangre y hacenduelas de los pobres indios, que por trabajar con los españoles no pueden trabajar en sus hacenduelas. Si quieren los españoles grandes casas, háganlas ellos, y si quieren ayuda de los indios páguenselo muy bien, y entonces los ayudarán los indios; y no se quieran servir dellos como esclavos y contra su voluntad y con mil malos tractamientos. Lo mismo digo de las iglesias y monesterios y de sus reparos. Basta las que tienen hechas los indios y muchas dellas superbísimas y costosísimas, que las pudieran los religiosos muy bien excusar, y excusar tan excesivos gastos sudores de los indios. Y si quisieran hacer más iglesias, o en las ya hechas nuevas obras, no sea a costa de los pobres indios, ni compeliéndolos a ello, sino que vengan en ello muy por su voluntad y pagado muy bien a dinero su jornal, salvo si los indios por su pura devoción y caridad y cesante *omni dolo et fraude* acudieren a ello de su bella gracia y sin querer otro pago, movidos de la necesidad y pobreza de los

religiosos y del amor que les tienen. Básteles a los religiosos en pago y recompensa del trabajo que tienen con los indios y de sus ministerios espirituales ser proveídos y sustentados competentemente de los indios, sin que les sean más cargos de lo que es justo, de arte que les hagan el evangelio y los otros ministerios que les administran más cargos de lo que es justo, pues el glorioso San Pablo, (como parece I. Cor. 8 et 9,) aun de lo lícito se abstenía y de la sustentación necesaria que aquellos a quien predicaba le debían, por no poner alguna manera de ofendíalo al evangelio que les predicaba.

Hacen también en favor de lo dicho las razones asignadas por el que pregunta en su primera pregunta: que ya los españoles están bien hacendados y tienen tantas ciudades y pueblos, tantas casas y mejores que los indios. Y lo que dice en la 2ª razón, que en la tierra hay muchos negros, mestizos y mulatos y otros españoles pobres y oficiales, a los cuales la república no compele para que se alquilen contra su voluntad, y lo mismo se debe hacer con los indios, pues para los compeler hay menos derecho por las causas arriba dichas, y más haciéndolos venir muchas veces a estos repartimientos seis y 8 y más leguas, y esto cuanto a la primera pregunta.

A la 2ª pregunta responde, que si el indio trabaja tan bien como el español, debe ser pagado como el español y si no y si trabaja mejor que el español, debe ser mejor pagado que el español, cada uno, *juxta opera sua*, y los oficiales principales como los arquitectos mejor que los menos principales y ministrantes; todo esto en razón de buena justicia conmutativa, la cual no distingue entre indios y españoles ni entre naciones, sino entre meritos. Esto se entiende cuando los indios se alquilan de su voluntad porque si trabajan compelidos y como si fuesen esclavos, no sólo se les debe hacer satisfacción de su sudor y trabajo, más aun de la fuerza que se hace a su libertad, pues es oficio de la virtud llamada justicia, el igualar y hacer que si uno usurpa lo que es de otro, se le recompense, y más lo que en su casa perdió de su hacienda.

De todo lo susodicho resulta la respuesta a la 3ª pregunta, a la cual...¹ obligados los que gobiernan esta Nueva España a quitar estos repartimientos y a restituir los indios en su libertad, para que

¹ Ilegible por deterioro del original.

se alquilen de su propia y espontánea voluntad como lo hacen muchos indios, los cuales ganan dos y tres y cuatro reales y más, y que los españoles busquen su remedio, y para sus granjerías y sementeras usen de la industria humana de que todos los otros cristianos usan, que ya no se puede ni debe sufrir que pase adelante cosa semejante y de tan exorbitante y abominable tiranía, so pena de que si no lo remedian, están en estado de condenación y están obligados a todos los daños en que los indios por esto incurrieren, como causas eficacísimas de los tales daños, *confer de injuria et damno dato* allende del principal y mayor inconveniente, que es el notable impedimento que por esto se opone a la promoción y dilatación del santo evangelio, como ya se dijo. Esto es lo que cerca destas dudas parece, *salvo meliori judicio*. Anno Domini 1584, die 28 augusti.

Fray Gaspar de Recarte.

Porque yo tengo por falsa la opinión de los que tienen por lícitos los repartimientos de los indios, y por perniciosísima a los dichos indios, como lo tengo escrito en el parecer de suso escrito, conviene agora para mayor manifestación de la verdad, responder a las razones que un opinante trae por la parte contraria.

Dice lo primero, que así como Dios nuestro señor sustenta unas y salva el ser dellas con daño y pérdida de otras inferiores y menos nobles, *juxta illud Aristotelis: corruptio unius est generatio alterius* como vemos que para que se críen las yerbas y plantas, se corrompen los elementos, de la misma manera puede el príncipe salvar que sobre todo debe mirar al bien común o procurar la vida y ser de unos vasallos más nobles, con pérdida y daño de otros menos nobles, y así podrá procurar el aumento y prosperidad y riqueza de los españoles a costa de los indios, aunque sea con pérdida y daño dellos, como se hace en estos repartimientos. A esto respondo ser así verdad que puede el príncipe procurar el bien de unos con daño de otros, cuando el hacerlo así fuere cosa importantísima y necesaria al bien común, que a no ser así no podrá, siendo regla notoria de derecho, *quod nemo debet locupletari cum jactura aliena* . . .¹ . . . sin otros muchos textos que hay para este propósito. Mas los reparti-

¹ Aquí una cita ilegible.

mientos no redundan en bien común, lo cual pruebo, porque aquello se debe decir redundar en bien común en estas tierras, que redundan en bien de indios y españoles. Y más se debe atender y mirar en estas tierras al bien común de los indios que al de los españoles, porque los indios son los propios naturales señores dellas y no los españoles, que no son sino advenedizos que tiránicamente entraron y conquistaron estas tierras, por lo cual están obligados los reyes de España, sobre todo, a procurar el aprovechamiento espiritual y temporal destes indios, cuyas tierras para esto tienen y poseen y les son encomendadas. Y estos repartimientos no redundan en provecho temporal y corporal de los indios, como consta, que no es menester más probanza de lo que se ve a ojo, y de la tiránica violencia con que son sacados de sus casas y hacenduelas a los servicios de los españoles, poco menos que si fuesen sus esclavos, haciéndose ricos los españoles y sustentando los mayores y menores sus pompas y faustos tan excusados, a costa del sudor, sangre, vidas y hacenduelas de los pobrecitos indios.¹ Que tampoco redunden los repartimientos en utilidad espiritual de los indios, pues por causas destes infernales repartimientos es cosa ciertísima haberse mucho impedido la doctrina tan necesaria destes pobrecitos, teniéndolos los españoles encerrados en sus casas y estancias, de modo que aunque quieran no pueden los domingos y fiestas ir a las iglesias, y poniéndose por ello impedimento a la conversión de los no convertidos, como arriba se vió. Y aunque estos repartimientos sean a los españoles causa de grande provecho temporal, esles, empero, cosa de grandísimo daño espiritual y de grandísimo escrúpulo de conciencia quererse ellos sustentar y enriquecer tan a costa temporal y espiritual destes pobrecitos. Y San Agustín dice: *«lucrum in arca, damnum in conscientia.»*

Lo 2º, no puede el príncipe, con daño de unos procurar el bien de otros, aunque sea con color y título de bien común, cuando aquel bien se puede haber sin daño de otros. Y cosa es clarísima que se pueden sustentar los españoles en estas tierras sin estos repartimientos que los demonios inventaron en ellas, como se sustentan todas las otras gentes y naciones del mundo, y creo cierto que fué invención

¹ Se encuentran tachadas las siguientes palabras: *pruébolo* porque antes.

de Satanás estos repartimientos, para dar con indios y españoles en los infiernos.

Dice lo 2º que quiere Dios, que las cosas menores y menos nobles sirvan a las mayores y más nobles, y que es ordenación divina, mayormente *post peccatum*, que unos pobres sirvan a otros, que lo mismo que Aristóteles dice *in primo politicorum*, que hay algunos hombres que por ser naturalmente elegantes y prudentes, son aptos y convenientes para regir y mandar, y otros, que por ser rebustos de cuerpo y menos elegantes y de menos ingenio, deben ser regidos por los más elegantes, y que es justa cosa que los indios, como menos elegantes, sirvan y sean regidos por los españoles. A esto respondo que como dice el mismo filósofo, dos maneras hay de dominio y servidumbre: un dominio hay que llaman despótico, *et hoc dominium est principatus qui est domini ad servum, quia servus in nullo resistit, et servo utitur dominus in suum proprium commodum non in utilitatem servi, cui servo imperat dominus ad libitum quaecumque vult*. Otro dominio o principado hay que se llama político o regal, *qui est ad vassallos liberos, qui non totaliter subduntur imperio præcipientis, et hoc est regum, dominium et principatus quo regunt sibi subditos sicut liberos in subditorum utilitatem et ponunt leges, non juxta libitum imperando eis*. S. Tho. 12, q. 17, art. 7 post Aristoteles. 3. poli. 1. 12. Los indios no son siervos de la propia manera, ni están debajo del dominio o principado despótico de alguno, porque son libres y no esclavos, como está decretado por Paulo III, *anno Domini 1537*; eran empero siervos de la 2ª manera de servidumbre, según la cual los pueblos, los menos nobles y menos elegantes, eran regidos y gobernados por los más nobles y elegantes, cuales eran los señores naturales que tenían, y agora los gobernadores y principales que hay entre ellos. Todos los cuales señores debían y deben gobernarlos como a súbditos y vasallos libres y para provecho de los mismos sujetos, no de los mismos señores y principales, porque sería tiranía *ut patet ex Aristot. ubi supra*, y como dice Soto, (in 4 d. s. q. unica ar. 10,) hablando destes indios, *non sunt servi nisi in bonum suum, nempe ut cum non ingenio, sed corporum robore valeant, doceantur instituanturque ab aliis qui ingenio pollent, et servitus illa libertatem non tollit atque adeo neque rerum dominium quod in ipsa fundatur*. Y según es-

to, debemos de entender lo que dicen algunos, y dicen que decía un vi-
rey destas Indias que los indios son personas serviles, porque si quería decir que por no ser comúnmente de tanto ingenio, se debían ordenar al servicio y provecho de los españoles como de gente más elegante, sería error y cosa falsísima, pues son los indios gente libre, y fuera de lo que toca a la fe suficientísimamente eran regidos y gobernados por los que entre ellos había más prudentes y elegantes, cuanto al regimiento que llaman monástico, que consiste en saberse uno gobernar a sí mismo. Y cuanto a esto tenían los...¹...dencia; tenían también bastante prudencia económica, que consiste en gobernar su familia; tenían también los príncipes y mayores la prudencia regnativa que consiste en saber gobernar pueblo, provincia o reino, y en los menores la política en saber obedecer a los superiores y conversar y tratar bien con los iguales, como lo prueba latísimamente el obispo de Chiapa en su apologético. Y para todo lo sobredicho, fuera de lo que toca a la fe, no tenían necesidad ni la tienen de gobierno de españoles; porque bastantemente se gobernaban ellos y eran gobernados por sus mayores, como parece en las grandísimas y bien concertadas repúblicas que hubo en Perú y Nueva España. Y en lo que toca a la fe, solamente tienen necesidad de predicadores y ministros doctos y sanctos; porque para esto más daño que provecho les hacen los españoles con sus malos ejemplos y costumbres, y más les son impedimento que ayuda a su conversión y manutención. Y no porque los indios se emborrachen deja de haber entre ellos muchos *elegantioris ingenii* para gobernar a los otros; porque ni todos se emborrachan, ni están siempre fuera de su sentido. Y los franceses, flamencos, germanos, etc., pecan mucho deste pecado, mas no por eso dejan de ser tenidos por gentes elegantes; y aunque los españoles pequen poco de este pecado, o porque son más sobrios o porque tienen mejores cabezas, son, empero, infinitos dellos embriagos de otras embriagueces mucho más peligrosas y que mucho más que el vino los embriagan y enajenan de sus entendimientos *circa cognitionem et amorem eorum quae spectant ad salutem aeternam* Isa. 29. *Inebriamini et non a vino. Et si ebria non a vino* y qué mayor embriaguez ni qué cosa ciega más el entendimiento que la cobdicia desordenada de

¹ Deteriorado en el original.

riquezas, de qua dicit Paulus 1 Timot. que est radix omnium malorum la cobdicia de las honras de los deleites carnales, la ira, la soberbia *nonne hec omnia excæcant homines?* No dice San Pablo 2ª Cor. *Animalis homo non percipitea que sunt spiritus dei;* no dice San Gregorio que: *caecitas et hebetudo intellectus* son efectos de la gula y lujuria? ¿La soberbia no cegó a Lucifer, la ira a Herodes; la ambición a Absalón, el amor carnal a Salomón, la cobdicia a Judas, la invidia a los fariseos? ¿Vino es todo lo que trastorna los cascos y sentidos; no decimos que uno está borracho de enojo? A la hora que uno está enajenado de su entendimiento, qué se me da más que sea de vino que de otras causas; y aquél está más borracho que hace mayores disparates. ¿Quién hace y ha hecho en estas Indias mayores disparates, los indios o los españoles? Miramos la pajueta en el ojo ajeno y no vemos las vigas grandes en los nuestros. Si los españoles moderasen sus gastos, sus costas, sus faustos y pompas, sus cobdicias, sus ambiciones, sus soberbias, sus fantasías y presumpciones y viviesen y pasasen como cristianos, no estarían las Indias como están, asoladas, ni traerían a los pobres indios tan ultrajados y abatidos y trabajados, ni andaría el negocio del evangelio y conversión de los indios como anda.

Y lo que peor es, que a título de la fe, y porque no se pierda en estas tierras, quieren afeitar y dar color a sus tiranías, robos y cobdicias, que esta es una de las razones que traen algunos y trae el opiante a quien voy respondiendo, para justificar estos infernales repartimientos, decir que porque se conserven los españoles en las Indias y no se pierda la fe, cosa que a cuanto creo ofende gravísimamente a la Divina Majestad el tomar nuestra santa fe por amparo y escudo de sus abominaciones y maldades. ¿A donde jamás hallaron ellos ni en qué escrituras sanctas y buenas leyeron que siendo nuestra fe y ley evangélica tan sancta y pura y tan enemiga y aborrecedora de toda maldad y pecado, según aquello de David, psalmo: *Lex Domini immaculata & tenga necesidad para su conservación de tiranías y maldades? ¿quæ participatio justitiæ cum iniquitate, aut quæ societas lucis ad tenebris?* dice San Pablo. Mal se conserva la humildad con la soberbia, que es a ella contraria; ¿quién dirá que para conservación de la castidad sea necesaria la lujuria? Dos contrarios no pueden es-

tar en un subjecto, y nuestra divina y sancta ley es contraria a todas las maldades, soberbias, cobdicias y tiranías de los españoles, todas las cuales cosas y males se aumentan con estos malditos repartimientos, haciéndose por causa dellos los españoles más insolentes, más cobdiciosos, más soberbios, más holgazanes y que no quieren trabajar. ¿Cómo pues dicen que son necesarios los repartimientos para conservación de la fe?

Los repartimientos, las tiranías que en ellos se cometen, los agravios y molestias que en ellos se hacen a los pobres indios, más camino, más arte y modo llevan para destruir nuestra fe que para la conservar. Los germanos, los bohemos, los ingleses, los franceses, los flamencos etc. ¿por qué perdieron la fe sino por sus grandes maldades y por sus agravios que a los pobres hacían? Y lo mismo de los griegos y otras muchas naciones que agora son de moros y turcos, que primero fueron de cristianos, según aquello de San Pablo, 1 Timo. 6.: *«Radix omnium malorum est cupiditas, quam quidam appetentes erraverunt a fide» et Ecclesiastici 10 «regnum a gente in gentem transfertur propter injustitias et injurias contumelias et diversos dolos.»* ¿Quid clarius? Como los españoles celan la fe para molestar a los Indios y para servirse dellos diciendo convenir que haya repartimientos para que se conserve la fe en las Indias, ¿por qué no la celan diciendo que para aumento de la fe y para que los indios se aficionen a ella conviene que les den muy sanctos ejemplos de vivir, que no los molesten, sino que les muestren en obras y palabras grande caridad y amor, ni se quieran servir dellos por fuerza? Estas cosas me parece a mí que dirían mejor con la fe que ellos muestran celar tanto y la guardan tan mal. Si los españoles tuviesen el verdadero celo que deben tener de su sancta fe, de otra manera vivirían de lo que viven, y otros ejemplos darían a estas plantas nuevas, mas yo creo que tienen más celo de hinchar sus bolsas que no de la sancta fe, ni del provecho espiritual de sus prójimos. Tengo por cosa blasfema y errónea decir que son estos repartimientos en que hay y ha habido tantas tiranías, necesarios para conservar nuestra sancta fe en estas Indias; como si Dios nuestro señor gustase de cosas tan abominables, o como si para la conservar no fuese el natural propio y sancto modo la sancta y buena vida de los españoles y el no hacer a los indios agravios ni vejaciones, sino haberse con ellos

en todas las cosas cristiana y caritativamente como lo tienen de obligación, o como si por trabajar y vivir los españoles como deben y por ser humildes y buenos cristianos corriese peligro nuestra sancta fe de se perder en estas tierras.

Dicen que si quitasen los repartimientos se ponía la república en contingencia de se perder por hambre o por guerra. Cosa es de ver estos miedos y temores grandes de los españoles, y qué medrosos y tímidos son: no tienen miedo alguno de ofender a la Divina Majestad y a sus prójimos con perpetuas vejaciones y males que hacen a estos pobrecitos, ni temen la ira de Dios que sobre ellos ha de venir por esta causa, y temen que si viviesen como cristianos y hiciesen lo que deben con los indios, que se perdería la república, *trepidaverunt timore ubi non erat timor*, dice David, psalmo. ¿Cuándo jamás se perdió en el mundo república por vivir como eran obligados? No darán una sola república que se haya perdido por hacer lo que debe y vivir justamente, y daré yo infinitas repúblicas que se han perdido por sus maldades y por los agravios que hacían a los que poco podían, como lo vimos arriba, y como parece en las repúblicas de los asirios, caldeos, medos, persas, griegos, romanos, egipcios, cananeos, amorreos, gebuseos, fereceos, hebreos, mohabitas, amonitas, idumeos, troyanos, tebanos y otras innumerables naciones de Asia, Africa y Europa; y aun a nuestra España, ¿por qué permitió Dios en último rey de los godos, don Rodrigo, que la ganasen los moros de Africa y la poseyesen por muchos años, sino por los grandes pecados de los españoles? Dicen que quitando estos repartimientos se perderá esta república por hambre o por guerra, ¿cómo se perderá por hambre emendando los españoles sus vidas y no haciendo males ni agravios a los indios? pues amonesta Cristo señor nuestro a los cristianos, Math. 6, que no sean solícitos destas cosas y necesidades temporales, ni del comer, beber y vestir, y al cabo dice: *¿primo quaerite regnum Dei et justitiam ejus et haec omnia adjicientur vobis?*; y al pueblo de los judíos les decía esa p^o: *«si volueritis et audieritis me, bona terrae comedetis»* y como parece en infinitos lugares de las divinas letras, no amenaza Dios con hambres, mortandades, pestes, guerras y otras calamidades temporales y espirituales, sino a las malas y pecadoras repúblicas, no a las buenas; por lo cual queda respondido a lo otro

que dicen, «o por guerra,» porque las guerras no nacen sino de la maldad de los hombres injustos y malos que injustamente damnifican a otros, según aquello que se escribe: *inter superbos semper sunt jurgia*, mas entre los buenos y pacíficos que aman a todos y se contentan con lo que es suyo, nunca hay guerras. Y siendo tales los españoles, y amando como deben a los indios y a los otros prójimos y no los molestando con servicios y repartimientos, Dios les haría muchas mercedes y los guardaría de guerras; mas si ellos, movidos de sus desafortadas cobdicias y soberbias y sin temor de Dios perseveraren en las vejaciones con que a estos miserables indios afligen, entiendan que Dios no es ciego ni sordo, y que suben a sus divinos oídos los clamores y opresiones desta pobre gente, y que cuando no se cataren, verán sobre sí la ira de Dios y su severísima justicia como la han visto todas las otras naciones malas y perversas. Y here. 25, se escribe: que mostró Dios a Jeremías o en sueños o de otra manera un cáliz lleno de ponzoña y mortal bebida, que significaba la espantosa ira de Dios, mandándole que diese a beber de aquel cáliz a su pueblo de los judíos y a otras naciones que allí señala, y últimamente al rey de Sesech o Babilonia, y que si rehusase de beber le hiciese por fuerza beber, diciendo: *bibentes bibetis quia ecce ego in civitate in qua invocatum est nomen meum incipio affligere, et vos quasi innocentes et immunes eritis? Non eritis immunes, gladium enim ego voco super omnes habitatores terrae dicit Dominus exercituum*. Nótese mucho estas postreas palabras, *gladium enim ego voco super omnes habitatores terrae*, para que entiendan los españoles que si perseveran en sus tiranías y maldades, aun no está acabada de aquel temeroso cáliz, ni ha de faltar para ellos el espantoso cuchillo con que Dios ha castigado todas las otras naciones. Dicen que se despoblarán las Indias de españoles si les quitan los repartimientos. Es tan poco provecho que los malos cristianos españoles hacen en estas Indias en comparación de los grandísimos daños que a los indios hacen con su mala vida y abominables ejemplos, que se perdiera poco en que nunca hubieran aportado a estas tierras, y se perdería menos en que las dejaran, y bastaban los buenos ministros del evangelio y los seglares españoles buenos cristianos, que hay muchos, para que el amor de nuestra sancta fe y religión cristiana se conservase en los indios y ayudaría más

Dios nuestro señor a que se conservase por esta vía sancta y buena y caritativa, que no es de creer ayuda a que se conserve a fuerza de brazos por estotra vía cruel y poco cristiana. Y es cosa de aire decir que si quitan los repartimientos se despoblara esta tierra de españoles; cuando a los herejes les dicen que es mejor la virginidad que el matrimonio, arguyen diciendo que si todos escogiesen la virginidad y celibato no habría casados, lo cual es cosa de risa, siendo cosa certísima que aunque sea mejor y de más mérito el celibato o virginidad, son y serán muy pocos los que quisieren ser célibes en comparación de los que apetecen el matrimonio. Ansí de la misma manera no hay que temer que aunque se quiten los repartimientos se vayan los españoles destas tierras, donde ya están tan hacendados, emparentados y casados, ni tampoco los dejarán ir aunque quieran, y para sus granjerías sobran sus negros, mulatos, mestizos y españoles que se alquilaran y muchos indios que se alquilaran de su voluntad y pagándoles lo justo, mas los españoles querrían indios que trabajasen forzados, y esos de balde, que es lo mismo que mal pagados. Y si ellos moderasen sus pompas y vanidades y viviesen como cristianos y no grandes pavonadas a costa del sudor y sangre de los pobres, sobran sus criados, y si no las quieren moderar ni quieren trabajar como trabajan todas las otras naciones, no ha de ser a costa de los pobres indios y del evangelio. Dicen más, que si se quitasen los repartimientos, se harían los indios soberbios y menospreciarían a los españoles, y por los echar de sus tierras no sembrarían más de para su necesidad. Bien creo yo que según los indios han recebido de los españoles buenos tractamientos, si ellos pudiesen los echarían de sus tierras, mas esto no es posible porque están ya muy apoderados los españoles y tienen los indios mucho miedo a las armas y caballos de los españoles; mas decir que si quitan los repartimientos, los indios despreciarán a los españoles, es cosa de aire, que antes los indios viéndose bien tractados y amados de los españoles y no ultrajados y abatidos los amarán y estimarán en más, y muchos dellos se alquilarán por su voluntad. Veamos, agora, ¿son los españoles más reyes o príncipes que todas las otras naciones, porque como pasan y han pasado todas las otras gentes y naciones del mundo sin semejantes repartimientos, no pasarán ellos? ¿Y cuándo jamás fuera destas tierras don-

de Satanás introdujo estos repartimientos se pusieron semejantes repartimientos a los que se convertían? Mas por todas las otras tierras predicóse el evangelio pura y limpiamente y sin mezcla de las desafortadas cobdicias que por esta tierra entraron con el evangelio; por otras tierras que se predicaba no se pretendía sino sólo la gloria de Dios y conversión de los prójimos, mas por estas tierras lo que menos pretendían los españoles era eso, más pretendían oro y plata. Bien dice San Pablo, que la cobdicia de riquezas es la raíz de todos los males, pues a trueque de los intereses que resultan destos repartimientos, no quieren los españoles hacer más cierta y segura su salvación, y vivir sin tanto escrúpulo de tiranías.

A lo que dice el opinante de la cizaña, que no se debe arrancar *usque ad messem ne forte et triticum eradicetur cum ea* no decimos que se arranquen los españoles y se vayan, que se entienden por la cizaña, sino que se quiten sus tiranías y repartimientos. Si decís que se irán si no hay repartimientos, ya arriba está respondido a todo eso.

A lo que dicen, que de dos males se debe escoger el menor, ansí lo digo yo y respondo en dos maneras. A lo primero, que el mayor mal es el impedimento que se pone al evangelio y conversión y aprovechamiento de los indios por estos repartimientos, y esto es lo que sobre todo se ha de evitar. Lo segundo, digo que aquella regla de escoger de dos males el menor, se entiende cuando necesariamente se ha de incurrir en uno dellos; porque de otra manera nunca el mal es eligible, diciendo el filósofo que: *bonum est quod omnes appetunt*, mas en nuestro caso no hay esa necesidad, pues aunque se quiten los repartimientos, no por eso se incurrirá en algún inconveniente y mal que sea mayor que esos mismos repartimientos, que ni por ello se despoblará la tierra, ni se perderá la fe, ni se seguirá algún otro mayor inconveniente como arriba queda largamente visto. Otros inconvenientes y otras razones trae el opinante, que por me parecer de poco momento no curo responder a ellas, y porque con lo que está dicho quedan, a lo que me parece, suficientemente desbaratadas. *Quae autem dicta sunt subjicio examini rectius sentientium. Anno Domini 1584, 14 septembris.*

Fray Gaspar de Recarte.

Habiéndoseme preguntado si los repartimientos de los indios para los servicios de los españoles eran lícitos, y si los que gobiernan la Nueva España eran obligados a los quitar, yo respondí que no eran lícitos, y que los que gobiernan los debían quitar, y di mi respuesta por escrito, después de lo cual respondí también por escrito a ciertas razones y argumentos de cierta persona que sustentaba lo contrario. Sobre todo esto agora para mayor declaración y afirmación de la verdad que yo sustenté, quiero hacer contra ella otros particulares argumentos y responder a ellos con el favor divino.

Lo primero: estos repartimientos están ya muy arraigados de tiempos antiguos en estas Indias, y están los españoles tan aposesionados dellos, que los tienen como cosa prescripta; luego no les deben ser quitados. A lo que dice que son muy antiguos, respondo que también los pecados es cosa muy antigua en el mundo, y no por eso son buenos, antes por eso son peores, y no por ser el pecar cosa tan antigua tiene prescripto para que no sea cosa tan mala, pues siempre obliga y está en pie de la ley divina que prohíbe todo pecado. A lo que digo, que los españoles tienen como prescripto, respondo que los españoles han sido siempre poseedores de mala fe, clamando todo el mundo contra estos repartimientos, y poseedor *malæ fidei ullo tempore non præscribit* dice la regla del derecho, y más siendo estos repartimientos tan contrarios a la libertad de los indios, y contra la libertad no hay prescripción. (*16. 9. 3. placuit juxta finem,*) y la libertad es cosa muy favorecida en los derechos.

Segundo argumento: por estar tan arraigados estos repartimientos no se pueden ya quitar sin grande dolor y alboroto de los españoles, como la muela que por estar tan arraigada no se puede sacar sin mucho dolor. A esto respondo, que la muela podrida se saca aunque no sin mucho dolor por evitar el continuo dolor que os causa y porque no dañe las otras muelas. y así conviene quitar los repartimientos que tanto daño temporal y espiritual hacen a los indios, y a las almas de los españoles no hace pequeño daño tener a los pobres indios, siendo libres, tan oprimidos y tiranizados, contra todo derecho divino y humano, y no es posible sino que muela tan podrida no les cause, por más que ellos se quieran esforzar y disimular, dolor grande y escrúpulo de cosas tan malas y fuera de razón muchas ve-

ces, y si no tienen dello escrúpulo, tanto peor, que de cosas tan tiránicas no haga escrúpulo gente que tanto se precia y jacta de cristiano, y habiendo profesado una ley tan sancta y pura y tan enemiga de toda maldad como es la ley evangélica. Por lo cual, habían de procurar los españoles de ponerse en bueno y seguro estado, y que no se les pase toda la vida en un estado de tanto peligro, daño y ofensa de tantos prójimos, y hacer lo que dice Cristo nuestro señor: Math. 18. «si tu ojo te escandaliza, sácalo, y si tu mano, córtala,» y lo mismo del pie, que quiere por esta metáfora significar y decir que si no queremos salvar habemos de quitar y cortar de nosotros y de nuestra afición y corazón, toda cosa, por íntima que amada que sea, que nos fuere ocasión de pecado, y en especial las cosas que redundan en escándalo y daño de los prójimos y pusillos, que desto va hablando allí Cristo nuestro señor ¿y qué gente ha habido en el mundo más pusilla que estos indios, de cuyo escándalo y daño han hecho y hacen comunmente los españoles tan poco caso? Y como si aquel soberano Señor no estuviese mirando los agravios y calumnias que se hacen a estos pobrecitos.

Tercero argumento: mucho se debe hacer y tolerar para que gentes de diferentes naciones se junten y confederen en una concorde república y compañía, como vemos que en la primitiva Iglesia por divina voluntad ordenaron los sanctos apóstoles con los demás juntos en aquel famoso y primero concilio que se tuvo en la Iglesia, que los que se convertían de la gentilidad al evangelio se adstuviesen *a comestione inmolatorum, simulacris a sanguine et suffocato et a fornicatione*. Lo cual mandaron como dice S. Tho. 12. 9. 103 a. r. 4. a. 5. 3. um: *ut posset coalescere unio gentilium et judæorum in simul habitantium* porque a los judíos éranles prohibidas en su ley y abominables las tres primeras cosas, y recibieran mucho aseo y escándalo si vieran a los gentiles que se convertían al evangelio, comer las cosas que ellos tanto abominaban. Y por eso *ad tempus* fué mandado a los que se convertían de la gentilidad, que no comiesen de aquella cosa hasta que los judíos por discurso de tiempo fuesen más entendiendo la verdad del evangelio. La simple fornicación teníanla los gentiles por cosa lícita, siendo de suyo cosa ilícita y mala, por lo cual les fué prohibida, y porque no se guardando della cau-